

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/L.750  
4 diciembre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 41 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Dinamarca, Finlandia, India, Japón, Rumania  
y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2660 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 en que encomió el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Tomando nota de que el Artículo VII del Tratado dispone que:

"Cinco años después de la entrada en vigor del presente Tratado, se celebrará en Ginebra, Suiza, una conferencia de las Partes en el Tratado a fin de revisar la aplicación de este Tratado para asegurarse de que se cumplen los propósitos enunciados en el preámbulo y las disposiciones del Tratado. En esta revisión se tendrá en cuenta todo avance tecnológico pertinente. Dicha conferencia determinará, en conformidad con el parecer de la mayoría de las Partes que asistan a ella, si se ha de convocar una nueva conferencia y la fecha de ésta."

Teniendo presente que el 18 de mayo de 1977 se cumplen cinco años de la entrada en vigor del Tratado y esperando que la conferencia prevista en el Tratado se celebre poco después de esa fecha,

1. Toma nota de que, tras celebrar las consultas precedentes, se deberá establecer un Comité Preparatorio de las Partes en el Tratado;
2. Pide al Secretario General que preste la asistencia y suministre los servicios, incluida la preparación de actas resumidas, que sean necesarios para dicha conferencia y los trabajos preparatorios para ésta;
3. Recuerda la esperanza que expresó de que el Tratado obtenga la adhesión más amplia posible.